



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0134-2020-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 27 de mayo del 2020.

### VISTO:

El Expediente Interno N° 03137-2020, que contiene el Informe N° 181-2020-WEPF/SGESLO-/GIO/MPPA-A, de fecha 20 de mayo del 2020, de la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra; Informe N° 191-2020/GIO/MPPA-AMJEB, de fecha 21 de mayo del 2020, de la Gerencia de Infraestructura y Obras; Informe Legal N° 304-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 26 de mayo del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Resolución de Gerencia N° 0130-2020-GM-MPPA-A, de fecha 13 de mayo del 2020, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2020-MPPA-A, denominada: "DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y POR CONTRATA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD", remitida por la Gerencia de Infraestructura y Obras (...);

Que, con Informe N° 181-2020-WEPF/SGESLO-/GIO/MPPA-A, de fecha 20 de mayo del 2020, el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, solicita conformación de Comité Permanente de Liquidación de Oficio, conforme a la Directiva N° 001-2020-MPPA-A, denominada "Directiva Para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Bajo La modalidad de Administración Directa y por Contrata de la Municipalidad Provincial de Padre Abad" y con Informe N° 191-2020/GIO/MPPA-AMJEB, de fecha 21 de mayo del 2020, el Gerente de Infraestructura y Obras solicita conformación de Comité permanente para la liquidación de oficio mediante acto resolutorio, para lo cual propone el siguiente personal:

Un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y hábil, representante de la Gerencia de Infraestructura y Obras.

Un CPCC. Contador Público y hábil, representante de la Gerencia de Administración y Finanzas

### APOYO

Un Abogado colegiado y hábil representante de la Oficina de Asesoría Legal

Un responsable de la Oficina de Logística.

Que, mediante Informe Legal N° 304-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 26 de mayo del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA: Que, es PROCEDENTE conformación de Comité Permanente de Liquidación de Oficio, conforme a la Directiva N° 001-2020-MPPA-A, denominada "Directiva Para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Bajo La modalidad de Administración Directa y por Contrata de la Municipalidad Provincial de Padre Abad";

Que, el numeral 1) del Artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88- CG-Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1º, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, mediante lo establecido en el Artículo 208º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N. 344-2018-EF se define que: 208.1. Es el proceso de selección de proveedores para la adquisición de bienes, servicios o obras de construcción, que se realiza de acuerdo a las normas de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, y su reglamento.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**=AGUAYTIA=**

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción;

Que, el comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, 208.3. El colegio de Ingenieros, el colegio de Arquitectos, el representante del órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el Supervisor o Inspector y el Contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del acta;

Estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N° 027-2020-MPPA-A, de fecha 28 de enero del 2020, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Liquidación de oficio, conforme lo establece la DIRECTIVA N° 001-2020-MPPA-A, denominada: "DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y POR CONTRATA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE** : Ing. Civil **WILMER ELEUTERIO POLO FLORES**  
SUB GERENTE DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
- PRIMER MIEMBRO** : CPC. **CESAR OLAF ORTIZ MORI**  
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
- SEGUNDO MIEMBRO** : Econ. **JHON KEVIN RENGIFO PINEDO**  
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que los miembros del Comité designado mediante la presente Resolución, realicen la liquidación de oficio conforme la Directiva y demás normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la distribución al comité y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Econ. **Enrique Ore Flores**  
GERENTE MUNICIPAL

